

**INFORME JUSTIFICATIVO DEL EXPEDIENTE**

**TÍTULO:** SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA EDIFICIOS DE AGENCIA IDEA EN SEVILLA

**Expediente:** CONTR 2023 0000088475

**ÓRGANO EMISOR:** Departamento de Edificio Corporativo, dependiente de la Secretaría General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

**INDICE**

- I. **REQUISITOS DE APTITUD.**
- II. **REQUISITOS DE SOLVENCIA.**
  - 1. Clasificación.
  - 2. Solvencia económica y financiera.
  - 3. Solvencia técnica o profesional.
- III. **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**
- IV. **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**
- V. **VALOR ESTIMADO.**
- VI. **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

FRANCISCO LUIS RUIZ MORENO		29/05/2023 17:05:34	PÁGINA: 1 / 10
VERIFICACIÓN	NjyGwz61beMd5j9T446cmPK4OIXbLp	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## I. REQUISITOS DE APTITUD.

**Se exige habilitación empresarial o profesional:** No

## II. REQUISITOS DE SOLVENCIA.

### 1. Clasificación.

**CPV del contrato:** 90911200-8 – Servicios de limpieza de edificios.

**Atendiendo al código CPV, el objeto del contrato se encuentra comprendido en el ámbito de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes: Sí.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 77 de la LCSP, los licitadores podrán acreditar su solvencia indistintamente, a través de la clasificación o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia económica y técnica que se indican a continuación en este informe y se reproducen en los Anexos al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP en lo sucesivo).

En el supuesto de que licitador opte por acreditar la solvencia a través de la clasificación, deberá acreditar la siguiente:

<b><u>Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015</u></b>		<b><u>Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015</u></b>	
Grupo	U	Grupo	U
Subgrupo	1	Subgrupo	1
Categoría	B o superior	Categoría	2 o superior

El referido grupo y subgrupo se ha determinado en función del CPV correspondiente al objeto del contrato.

La referida categoría se ha determinado en función de la cuantía y plazo de duración del contrato, atendiendo a lo establecido en el art. 38 del RGLCAP.

### 2. Solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio que se indica a continuación.

#### **Medio y criterio de selección:**

Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 332.458,27 Euros antes de IVA, equivalente a vez y media el valor anual estimado del contrato (al ser dicho valor anual estimado 221.638,85 € antes de IVA, coincidente con el importe base de licitación para el contrato con 1 año de duración).

#### **Forma de acreditación:**

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar

FRANCISCO LUIS RUIZ MORENO		29/05/2023 17:05:34	PÁGINA: 2 / 10
VERIFICACIÓN	NjyGwz61beMd5j9T446cmPK4OIXbLp	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

#### **Justificación de su exigencia:**

- **Justificación del medio:** De conformidad con lo establecido en el art. 86 de la LCSP, este criterio de solvencia económica y financiera se ha elegido entre los indicados en el artículo 87 de la LCSP, por considerarse el más apropiado en función del objeto del contrato.

- **Justificación del criterio de selección:** El importe del volumen de negocios que se exige referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, 332.458,27 Euros antes de IVA, es proporcional al objeto del contrato y es equivalente, sin superarlo, al límite máximo establecido en el Art. 87.1ª) de la LCSP de vez y media el valor anual estimado del contrato, asegurando objetivamente la auténtica capacidad para hacer efectiva, en las condiciones pactadas, la correcta ejecución del contrato. Además, este criterio resulta aproximado en exigencia cuantitativa al método alternativo de la clasificación anteriormente detallado, dado que la categoría "2" exigida (la que corresponde al valor anual estimado del contrato) supone un nivel cuantitativo anual entre 150.000 € y 300.000 €.

### **3. Solvencia técnica o profesional.**

La solvencia técnica o profesional se acreditará por el medio que se indica a continuación.

#### **Medio y criterio de selección:**

Medio:

Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido en el Anexo I del PCAP, indicando su importe, fechas y destinataria pública o privada de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

Criterio de selección:

De acuerdo con lo establecido en el Anexo I del PCAP, se considerarán como servicios similares al objeto del contrato los servicios de limpieza de oficinas.

El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % de la anualidad media del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, esto es, por importe igual o superior a: 155.147,19 €.

**Otros medios de prueba de solvencia técnica o profesional distintos de los previstos en el apartado anterior:** No

#### **Forma de acreditación:**

Las personas licitadoras deberán presentar una relación de trabajos y aportar los certificados de los trabajos que se mencionen, señalándose por cada trabajo, por años:

- El importe anual de ejecución de los trabajos de los que valga para acreditar su solvencia.
- Denominación del objeto del contrato.
- Su destinatario.
- Una breve descripción de los trabajos que comprende (donde pueda apreciarse la realización de los trabajos referidos en este Anexo).
- Fecha de la firma del contrato.

La relación de trabajos deberá venir fechada y firmada por el representante del licitador.

FRANCISCO LUIS RUIZ MORENO		29/05/2023 17:05:34	PÁGINA: 3 / 10
VERIFICACIÓN	NjyGwz61beMd5j9T446cmPK4OIXbLp	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



#### Justificación de su exigencia:

- **Justificación del medio:** De conformidad con lo establecido en el art. 86 de la LCSP, el medio que se elige se encuentra entre los previstos en el art. 90 de la LCSP, y permite garantizar que la empresa adjudicataria cuenta con capacidad técnica y una mínima experiencia contrastable en la actividad objeto del contrato.
- **Justificación del criterio de selección:** Se justifica la elección de este criterio de solvencia técnica en las competencias y experiencia de los licitadores, por ser los aspectos determinantes para apreciar la calidad del licitador que se establece como un mínimo para garantizar la calidad del servicio. En cuanto al importe mínimo anual acumulado del 70% del importe de la anualidad media del contrato, se ha considerado por estimar que la limpieza de oficinas supone aproximadamente el 70% de las prestaciones del contrato, que no sólo abarca las zonas de oficina sino también zonas con otros usos, como pasillos y zonas de paso, escaleras, garaje, salas de almacén, archivos, etc.

### III. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

**Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor:** No.

**Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas:** Si.

1. **Criterio:** Proposición económica.

**Puntuación:** hasta 70 puntos.

**Fórmula:** Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

Siendo:

*Of*= Oferta económica a puntuar, en euros.

*PL* = Presupuesto de Licitación, en euros; 221.638,85 € antes de IVA.

*Max*= Puntuación máxima de la proposición económica, (en este caso es 70 puntos).

*OMB*= Proposición económica Más Baja (en euros antes de IVA)

No se admitirán proposiciones económicas de importe superior a *PL*, antes de IVA.

#### Justificación:

- **Del criterio y vinculación con el objeto del contrato:** Este criterio de carácter cuantitativo está plenamente justificado por los Apartados 1 y 2 del Art. 145 de la LCSP, pues según el punto 3º del referido Apartado 2, la evaluación de la mejor relación calidad-precio requerirá siempre un criterio relacionado con los costes. En cuanto a la vinculación con el objeto del contrato, resulta obvia según el Apartado 6 del mismo Art. 145 por referirse a un aspecto fundamental de la realización de las prestaciones del contrato.
- **De la fórmula:** Se emplea una función proporcional y lineal que otorga la máxima puntuación a la oferta más baja y 0 puntos a la que coincida con el importe del presupuesto base de licitación, valorándose las ofertas intermedias mediante un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos y mínimos indicados anteriormente. Está por tanto formulado de una manera objetiva, no discriminatoria, transparente y proporcional, para ser evaluado de manera sencilla y en condiciones de competencia efectiva, todo ello de conformidad con el Apartado 5 del Art. 145 LCSP.

FRANCISCO LUIS RUIZ MORENO		29/05/2023 17:05:34	PÁGINA: 4 / 10
VERIFICACIÓN	NjyGwz61beMd5j9T446cmPK4OIXbLp	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- **En el caso de que el precio sea el único criterio de adjudicación, justificación de esta opción:** No procede en este caso, pues además del precio se ha establecido otro criterio de adjudicación que se expone a continuación.

2. **Criterio:** bolsa de horas de mano de obra de limpiador/a o especialista, de libre disposición para cubrir necesidades derivadas de circunstancias o hechos no previstos inicialmente y/o que se hallen fuera de los horarios previstos y contratados, hasta un máximo de 100 horas.

**Puntuación:** hasta 30 puntos.

**Fórmula:**

- 100 horas anuales: 30 puntos.
- 80 horas anuales: 24 puntos.
- 60 horas anuales: 18 puntos.
- 40 horas anuales: 12 puntos.
- 20 horas anuales: 6 puntos.
- 0 horas anuales: 0 puntos.

**Justificación:**

- **Del criterio y vinculación con el objeto del contrato:** su vinculación con el objeto del contrato conforme al Art. 145.6 de la LCSP resulta obvia dada su naturaleza, por ser extensión (en el tiempo) de las mismas tareas objeto del Contrato indicadas en su P.P.T., y teniendo como finalidad una mejora en la prestación del servicio, ya que en determinadas situaciones posibilita una mejor resolución de incidencias imprevistas (como se ha podido comprobar durante la pandemia por COVID-19).
- **De la fórmula:** Se emplea un criterio que otorga la máxima puntuación a la oferta que ofrezca la máxima dotación de horas, y puntuación nula a la que no aporte dotación de horas, valorándose las ofertas intermedias mediante un criterio de proporcionalidad escalonada entre los valores máximos y mínimos indicados anteriormente. Está por tanto formulado de una manera objetiva, no discriminatoria, transparente y proporcional, para ser evaluado de manera sencilla y en condiciones de competencia efectiva, todo ello de conformidad con el Apartado 5 del Art. 145 LCSP.

**Justificación del conjunto de los criterios de adjudicación empleados:**

- Al haber dos criterios, la adjudicación de este contrato se realiza utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad precio, de conformidad con el Art. 145.1 de la LCSP, cumpliéndose también con lo establecido en el Art. 145.3.g) de la LCSP para los contratos de servicios por aplicarse más de un criterio de adjudicación.
- El criterio de la oferta económica está claramente relacionado con los costes, y el de la bolsa de horas puede considerarse como de tipo cualitativo porque supone una mejora en la calidad de prestación del servicio, sin afectar al importe del contrato. Resulta por tanto de conformidad con el Art. 145.3 de la LCSP al existir un criterio cualitativo acompañado de otro criterio relacionado con los costes.

**Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar con el proceso selectivo: No**

FRANCISCO LUIS RUIZ MORENO		29/05/2023 17:05:34	PÁGINA: 5 / 10
VERIFICACIÓN	NjyGwz61beMd5j9T446cmPK4OIXbLp	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



#### IV. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

##### Descripción de la condición especial de ejecución del contrato:

##### Condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental:

- Los productos químicos tendrán que cumplir con los requisitos definidos en las ecoetiquetas europeas u otras equivalentes y, en todo caso, se exige respecto a los productos:
  - Exclusión de ciertos ingredientes tóxicos (no estar clasificados como muy tóxicos (T+), tóxicos (T), corrosivos (C), nocivos (Xn) o como peligrosos para el medio ambiente (N), según la Directiva en materia de clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos (1999/45/CE y 2006/8/CE).
  - Baja Toxicidad.
  - Alta biodegradabilidad.
  - Rendimiento equivalente en eficacia, como mínimo, al de los productos convencionales de la misma gama.
- Los productos higiénicos deberán cumplir las siguientes características:
  - El jabón no podrá contener sustancias superfluas o innecesarias como perfumes o aromas, colorantes y desinfectantes/biocidas.

**Vinculación de la condición con el objeto del contrato:** Las referidas condiciones de ejecución de carácter medioambiental se exigen sobre determinados productos a aportar por la adjudicataria dentro del alcance del contrato. Por lo tanto, todas las condiciones especiales de ejecución anteriormente expuestas están vinculadas al objeto del contrato en el sentido indicado en el Art. 145.6 de la LCSP.

##### **Otros aspectos sobre la conformidad de estas condiciones con lo indicado en el apartado 1 del Art. 202 de la LCSP:**

- Estas condiciones no son directa ni indirectamente discriminatorias, ya que cualquier empresa que cumpla los requisitos de solvencia exigidos en la licitación estaría en plenas condiciones de poder cumplirlas.
- Las condiciones expuestas son plenamente compatibles con el derecho comunitario, puesto que contribuyen a dar cumplimiento a los objetivos de diversas leyes que emanan de directivas europeas relativas a ingredientes tóxicos.

##### **Consecuencias de su incumplimiento:**

**¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP):** No

**En caso negativo, ¿se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP?:** No

**Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato:** Sí.

**En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP:** 5% del precio del contrato.

**Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por el órgano de contratación a la persona contratista (especificar una condición especial de ejecución que en todo caso será obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP):** No aplica.

FRANCISCO LUIS RUIZ MORENO		29/05/2023 17:05:34	PÁGINA: 6 / 10
VERIFICACIÓN	NjyGwz61beMd5j9T446cmPK4OIXbLp	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



#### V. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

**Importe del valor estimado, en euros:** 1.108.194,25 € antes de IVA.

#### Conceptos que lo integran:

Conceptos	Importe en euros, sin IVA
Presupuesto de licitación, para un año de duración del contrato.	221.638,85 €
El importe correspondiente (licitación) a cada una de sus posibles prórrogas de duración máxima un año.	221.638,85 €

#### Método empleado para su cálculo:

Siendo posibles hasta cuatro prórrogas, el valor estimado del contrato resulta:  
 $221.638,85 € + (4 \times 221.638,85 €) = 1.108.194,25 €$  antes de IVA.

El valor estimado está determinado por el presupuesto base de licitación, más las eventuales prórrogas y excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Se prevén la posibilidad de cuatro prórrogas del contrato de 12 meses de duración cada, siendo el importe de cada una de las prórrogas el equivalente al del contrato inicial cuya duración es también de 12 meses.

#### Justificación del cálculo del desglose del presupuesto base de licitación:

Conforme a lo establecido en el artículo 100.2 de la LCSP, el presupuesto base de licitación se ha calculado:

- Atendiendo a los costos laborales calculados a partir del vigente convenio colectivo del sector de la limpieza de Sevilla.
- Atendiendo a otros costes directos en base a precios de mercado y a costos de años anteriores, se ha estimado a tanto alzado: los costes de maquinaria, útiles, vestuarios, EPIS, consumibles y otros servicios complementarios propios de limpieza como destrucción de papel confidencial, contenedores higiénicos, limpieza de bajantes y arquetas, ozonizadores, limpiezas de fachadas, DDD, desodorizadores y suministros de felpudos. Para todos ellos se detallan sus costes estimados.

Además y conforme a lo establecido en el artículo 101.2 de la LCSP, se han tenido en cuenta los gastos generales de estructura y beneficio industrial, evaluados mediante los respectivos porcentajes 13% y 6% sobre presupuesto de ejecución material (P.E.M.) conforme a lo establecido en el artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos para las Administraciones Públicas para los contratos de obras, y que también resultan de aplicación para los contratos de servicios según doctrina de órganos consultivos.

En base a todo ello se han calculado los desgloses del presupuesto base de licitación expuestos a continuación. Primeramente, en la siguiente

FRANCISCO LUIS RUIZ MORENO		29/05/2023 17:05:34	PÁGINA: 7 / 10
VERIFICACIÓN	NjyGwz61beMd5j9T446cmPK4OIXbLp	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Tabla 1.1 se expone el resumen general.

<b>TABLA 1.1 - RESUMEN DE DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>	
SALARIOS BRUTOS - SUBTOTAL	98.354,46 €
COSTE SEGURIDAD SOCIAL EMPRESA ANUAL	33.440,52 €
COSTE VACACIONES ANUAL	10.392,47 €
COSTE ABSENTISMO (ESTIMADO ANUAL)	8.787,18 €
ESTIMACIÓN PROMEDIO ANUAL SUBIDA COSTES LABORALES	11.707,68 €
<b>SUBTOTAL COSTES LABORALES DIRECTOS PERSONAL LIMPIEZA</b>	<b>162.682,31 €</b>
COMPLEMENTO 48 HORAS PARA OFICINA PERIFÉRICA C/N. BONAPLATA	687,27 €
PRODUCTOS Y CONSUMIBLES (7% TOTAL COSTES LABORALES SIN SUBIDAS)	10.568,22 €
OTROS COSTES ESPECÍFICOS POR UNIFORMIDAD Y PRL	1.333,33 €
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	
LIMPIEZA DE FACHADAS	5.000,00 €
DESATASCOS	400,00 €
DESINFECCIÓN, DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN	1.200,00 €
DESTRUCCIÓN CONFIDENCIAL DE DOCUMENTOS	1.500,00 €
OZONIZADORES (18 UNIDADES)	1.890,00 €
CONTENEDORES HIGIÉNICOS (14 UNIDADES)	630,00 €
ALFOMBRAS (4 UNIDADES)	360,00 €
<b>TOTAL: PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (P.E.M.)</b>	<b>186.251,13 €</b>
GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA, 13% sobre P.E.M.	24.212,65 €
BENEFICIO INDUSTRIAL, 6% sobre P.E.M.	11.175,07 €
<b>TOTAL : PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (S/IVA)</b>	<b>221.638,85 €</b>

A continuación **en la siguiente TABLA 1.2 se aporta desglose del total de costes laborales del personal de limpieza**, detallando pormenorizadamente los correspondientes a los puestos según la estimación de personal interviniente necesario considerada en el P.P.T. para el cumplimiento del número anual de horas totales de limpieza para el servicio de limpieza del Edificio Sede Corporativa indicado en el mismo P.P.T., y conforme a las condiciones establecidas en el Convenio Colectivo de aplicación a esta actividad que es el del Texto articulado del convenio colectivo de trabajo de ámbito provincial para el sector de la limpieza de edificios y locales de Sevilla de fecha 12 de julio de 2022, indicando la correspondiente desagregación de categoría profesional y sin desagregación por género dado que el referido Convenio Colectivo no la contempla.

FRANCISCO LUIS RUIZ MORENO		29/05/2023 17:05:34	PÁGINA: 8 / 10
VERIFICACIÓN	NjyGwz61beMd5j9T446cmPK4OIXbLp	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



TABLA 1.2 –DESGLOSE DE LOS COSTES SALARIALES DEL PERSONAL LIMPIEZA PARA EL SERVICIO SOBRE EL EDIFICIO SEDE CORPORATIVA, EN C/LEONARDO DA VINCI Nº 17-A												
TRABAJADOR/A	CATEGORIA	ANTIGÜEDAD	CONTRATO	JORNADA SEMANAL	SALARIO BASE ANUAL	EXTRAS ANUAL	COMPLEMENTO ASIDUIDAD	PLUS TRANSPORTE ANUAL	PLUS ANTIGÜEDAD ANUAL APROXIMADO	PLUS ESPECIALIDAD	OTROS PLUSES	SALARIO BRUTO TOTAL
TRABAJADOR/A 1	LIMPIADOR/A	10/03/1998	200	37	9.983,04 €	2.461,57 €	1.314,82 €	900,12 €	1.597,29 €			16.256,84 €
TRABAJADOR/A 2	LIMPIADOR/A	20/07/2011	200	30	8.094,36 €	1.995,87 €	1.066,07 €	900,12 €	807,22 €			12.863,64 €
TRABAJADOR/A 3	LIMPIADOR/A	26/06/2018	200	25	6.745,30 €	1.663,22 €	888,39 €	900,12 €				10.197,03 €
TRABAJADOR/A 4	LIMPIADOR/A	30/05/2022	530	25	6.745,30 €	1.663,22 €	888,39 €	900,12 €				10.197,03 €
TRABAJADOR/A 5	LIMPIADOR/A	18/11/2021	530	25	6.745,30 €	1.663,22 €	888,39 €	900,12 €				10.197,03 €
TRABAJADOR/A 6	LIMPIADOR/A	27/08/1996	200	25	6.745,30 €	1.663,22 €	888,39 €	900,12 €	1.345,36 €			11.542,39 €
TRABAJADOR/A 7	LIMPIADOR/A	23/03/2022	530	25	6.745,30 €	1.663,22 €	888,39 €	900,12 €				10.197,03 €
TRABAJADOR/A 8	ESPECIALISTA	12/09/2017	130	38	10.252,85 €	2.528,10 €	1.350,36 €	900,12 €	511,24 €	682,80 €	678,00 €	16.903,47 €
<b>TOTALES</b>				230	62.056,75 €	15.301,64 €	8.173,20 €	7.200,96 €	4.261,11 €	682,80 €	678,00 €	98.354,46 €

OTROS COSTES LABORALES						
TRABAJADOR/A	CATEGORIA	SALARIO BRUTO TOTAL	COSTE ANUAL SEGURIDAD SOCIAL EMPRESA	COSTE VACACIONES ANUAL	TOTAL COSTE LABORAL	COSTE ABSENTISMO
TRABAJADOR/A 1	LIMPIADOR/A	16.256,84 €	5.527,33 €	1.630,88 €	23.415,05 €	6,18 %TOTAL COSTE LABORAL
TRABAJADOR/A 2	LIMPIADOR/A	12.863,64 €	4.373,64 €	1.341,28 €	18.578,56 €	
TRABAJADOR/A 3	LIMPIADOR/A	10.197,03 €	3.466,99 €	1.134,42 €	14.798,44 €	
TRABAJADOR/A 4	LIMPIADOR/A	10.197,03 €	3.466,99 €	1.134,42 €	14.798,44 €	
TRABAJADOR/A 5	LIMPIADOR/A	10.197,03 €	3.466,99 €	1.134,42 €	14.798,44 €	
TRABAJADOR/A 6	LIMPIADOR/A	11.542,39 €	3.924,41 €	1.134,42 €	16.601,22 €	
TRABAJADOR/A 7	LIMPIADOR/A	10.197,03 €	3.466,99 €	1.134,42 €	14.798,44 €	
TRABAJADOR/A 8	ESPECIALISTA	16.903,47 €	5.747,18 €	1.748,21 €	24.398,86 €	
<b>TOTALES</b>		98.354,46 €	33.440,52 €	10.392,47 €	<b>142.187,45 €</b>	8.787,18 €

#### CÓMPUTO DE HORAS (conforme con P.P.T.)

SEDE SERVICIOS CENTRALES: 230/5 DÍAS POR SEMANA= 46 HORAS/DIA X 247 DÍAS LABORALES AÑO = 11.362 HORAS/AÑO.

SEDE NARCISO BONAPLATA: 4 HORAS MENSUALES X 12 MESES / AÑO = 48 HORAS/AÑO.

TOTAL HORAS SERVICIO DE LIMPIEZA: 11,362 + 48 = 11.410 HORAS

Finalmente, la estimación de subida promedio anual de costes laborales indicada en la anterior Tabla 1.1 se ha calculado en base al incremento anual salarial previsto, según se detalla en la siguiente Tabla 1.3.

FRANCISCO LUIS RUIZ MORENO		29/05/2023 17:05:34	PÁGINA: 9 / 10
VERIFICACIÓN	NjyGwz61beMd5j9T446cmPK4OIXbLp	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



<b>TABLA 1.3 - ESTIMACIÓN SUBIDAS COSTES LABORALES (SALARIALES + COTIZ SS)</b>	<b>ESTIMACIÓN IMPORTE</b>
Base referencia s/Convenio Colectivo 2023, incluido coste estimado <u>absentismo. Se supone adjudicación a SEPTIEMBRE 2023</u>	150.974,63 €
<u>INCREMENTO ANUAL ESTIMADO COSTES LABORALES (%)</u>	<b>2,50%</b>
Año 2024, finaliza contrato 1 año duración.	154.749,00 €
Año 2025, finaliza prórroga 1ª	158.617,72 €
Año 2026, finaliza prórroga 2ª	162.583,16 €
Año 2027, finaliza prórroga 3ª	166.647,74 €
Año 2028, finaliza prórroga 4ª	170.813,94 €
<b>COSTE TOTAL DURANTE CONTRATO Y SUS PRÓRROGAS</b>	813.411,56 €
<b>REPERCUSIÓN ANUAL MEDIA DEL COSTE TOTAL</b>	<b>162.682,31 €</b>
<b>INCREMENTO PROMEDIO ANUAL RESPECTO A BASE REF. 2022</b>	<b>7,8%</b>
<b>COSTE ESTIMADO PROMEDIO ANUAL DE SUBIDAS COSTES LABORALES</b>	<b>11.707,68 €</b>

## VI. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

En los ANEXOS del PCAP se exige explícitamente a la empresa adjudicataria la suscripción de un seguro de responsabilidad civil que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, concretamente los riesgos para personas y/o bienes que puedan derivarse de las actividades propias del mismo, y con una cuantía de al menos 300.000,00 Euros para responder por los posibles daños causados, sin que ello suponga que la responsabilidad civil del adjudicatario por dichos conceptos quede limitada cuantitativamente al importe por el que se haya suscrito dicho seguro.

La razón por la que se exige un seguro en dichos términos son los riesgos inherentes a la propia naturaleza de las actividades objeto del contrato, concretamente los servicios de limpieza y complementarios, por los siguientes motivos:

- La propia naturaleza de las tareas a realizar en los referidos servicios, que conllevan inevitables riesgos para el contenido y continente de los edificios y sus usuarios, así como para sus instalaciones y equipamientos. A modo de ejemplo y sin carácter exhaustivo, los riesgos más probables podrían ser: caída de personas a distinto nivel, caídas de objetos, fugas y derrames de agua, riesgo de descargas eléctricas en baja tensión, y riesgo de atrapamientos en puertas automáticas.
- Según se contempla en contrato, dichas tareas se realizarán de manera general (aunque no exclusiva) dentro del horario lectivo del edificio Sede Corporativa, por lo tanto con sus usuari@s en plena actividad, lo que supone factor de incremento de riesgo para las personas.

En cuanto a la referida cuantía mínima de cobertura de 300.000,00 Euros, se ha determinado en base a la estimación de cuantía probable de los daños que podrían producirse por los motivos anteriormente indicados, destacando los siguientes factores determinantes para el edificio Sede Corporativa:

- El edificio tiene un gran número de equipamientos, elementos constructivos y dispositivos de elevada complejidad con posible alto coste de reparación o sustitución en caso de daños por incorrecta operación de limpieza, uso de productos de limpieza inadecuados o manipulación deficiente.
- Por su propio diseño arquitectónico, el edificio requiere del empleo de medios y aparatos de elevación para realizar los trabajos de limpieza y el empleo de dichos medios conlleva riesgos inherentes de causar daños cuantiosos.

**Firma del órgano emisor.** Departamento de Edificio Corporativo.

FRANCISCO LUIS RUIZ MORENO		29/05/2023 17:05:34	PÁGINA: 10 / 10
VERIFICACIÓN	NjyGwz61beMd5j9T446cmPK4OIXbLp	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	